

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SOUTHERN CROSS SEAFOODS S.A., SALMONES HUMBOLDT SPA., CERMAQ CHILE S.A. Y NUEVA CERMAQ CHILE S.A., COMO GRUPO EMPRESARIAL.

VALPARAÍSO, **miércoles, 29 de julio de 2026**

R. EX. N° **01832/2026**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 493, de fecha 27 de julio de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Southern Cross Seafoods S.A., Salmones Humboldt SpA., Cermaq Chile S.A. y Nueva Cermaq Chile S.A., mediante Expediente N° 6.500 de 2026, Documento N° 4.455 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 2384 de 2025, N° 142, N° 380, N° 1504 y N° 1780, todas de 2026, y todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 142 de 2026, modificada por Resoluciones Exentas N° 380 y N° 1780, ambas de 2026, todas esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Southern Cross Seafoods S.A., Salmones Humboldt SpA., Cermaq Chile S.A. y Nueva Cermaq Chile S.A., como grupo empresarial, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que a través de Expediente N° 6.500 de 2026, Documento N° 4.455 de 2026, el controlador del grupo Southern Cross Seafoods S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 142 de 2026, modificada por Resoluciones Exentas N° 380 y N° 1780, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 1504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 142 de 2026, modificada por Resoluciones Exentas N° 380 y N° 1780, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Southern Cross Seafoods S.A., R.U.T. N° 76.130.862-9, Salmones Humboldt SpA., R.U.T. N° 76.175.118-2, Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, y Nueva Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 77.026.097-3, como grupo empresarial, cuyo controlador es Southern Cross Seafoods S.A., ya individualizado, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, y con casillas electrónicas para los efectos de las notificaciones jaime.varas@cermaq.com y catherine.illesca@cermaq.com, en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, la fila que corresponde a la concesión de acuicultura código de centro de N° 120143, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
50B	120143	Salmón del atlántico	855.000	6	8	50	50	20	50.000	17	4,5	0,15	222.222
				10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 493 de 2026, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 493 de 2026, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ALEJANDRO BARRIENTOS PUGA
Jefatura de División
División de Acuicultura

NLI/CSB/FUM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22539114&hash=b23cc>

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

493

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 01780, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026.

FECHA : 27 JUL. 2027

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 00142, de fecha 16 de enero de 2026, modificada por la Resolución Exenta N° 00380 y N° 01780 ambas de 2026, todas emitidas por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al Expediente (Ceropapel) N° 6500 de 2026, documento N° 04455 de 2026, del grupo empresarial constituido por Southern Cross Seafoods S.A., Salmones Humboldt SpA, Cermaq Chile S.A. y Nueva Cermaq S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. Mediante programa de manejo ingresado por Expediente (Ceropapel) N° 6500-2026, documento N° 04455 de 2026, el titular solicitó modificar la Resolución Exenta N° 00142, de fecha 16 de enero de 2026. La solicitud en comento fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 01780, de fecha 17 de julio de 2026.

No obstante, se incurrió en un error de hecho al consignar para la concesión de acuicultura código SIEP N° 120143, una primera alternativa de estructuras de cultivo con un mínimo de 6 y un máximo 8 unidades, de dimensiones 40 m x 40 m, y una segunda alternativa con un mínimo de 10 y un máximo de 12 unidades, de dimensiones 50 m x 50 m, siendo lo correcto una primera alternativa de estructuras de cultivo con un mínimo de 6 y un máximo de 8 unidades de 50 m x 50 m, y una segunda alternativa con un mínimo de 10 y un máximo de 12 unidades de 40 m x 40 m.

Dado lo anteriormente señalado, esta División solicita rectificar el error en comento.

3. CONCLUSIONES

3.1. Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- a) Reemplazar la fila contenida en el numeral 2, asociada al centro de cultivo código SIEP N°120143 de la Resolución Exenta N° 01780, de fecha 17 de julio de 2026, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
50B	120143	Salmón del atlántico	855.000	6	8	50	50	20	50.000	17	4,5	0,15	222.222
				10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

- 3.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla contenida en el literal a) del numeral 3.1 del presente Informe Técnico.
- 3.3. Es de exclusiva responsabilidad del titular instalar las jaulas de cultivo dentro del área de la concesión y respetar la producción autorizada.
- 3.4. En caso de que posterior a la presente autorización, el titular requiera modificar el número o dimensiones de las estructuras de cultivo, o bien modificar el número máximo a ingresar al centro de cultivo que se trate, deberá presentar una solicitud ante esta Subsecretaría para ser analizada y recalcular los números máximos, según corresponda.
- 3.5. El presente informe técnico es parte constituyente de la resolución exenta que autorice la operación de los centros de cultivo, por lo que se deberá enviar una copia al Servicio de Evaluación Ambiental y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que realicen la revisión de los antecedentes y/o su fiscalización, según corresponda, dentro del área de su competencia.
- 3.6. La presente autorización es sin perjuicio de lo que les competa a otras instituciones del Estado con competencias en la materia.
- 3.7. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 01780, de fecha 17 de julio de 2026.

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PÉSCA Y ACUICULTURA

JEFE (S)
DIVISIÓN
DE
ACUICULTURA

EDUARDO ANDERSON GERMAÍN

Jefe División de Acuicultura (s)